

Santiago, Mayo 19 de 1951.

Eminentísimo Señor  
Doctor don José María Caro Rodríguez,  
Cardenal Arzobispo de Santiago  
Presente.

Eminentísimos Señores,

En conocimiento de su próxima partida a Roma, para asistir a las festividades de la Beatificación de S.S. el Papa Pío X, nos permitimos escribirle estas líneas, primero, para hacerle presente nuestros deseos de felicidad para Su Eminencia tanto en su viaje como en su regreso al país y, después, para rogarle tenga a bien manifestar en la Santa Sede, ante quien corresponda y en la forma que la inteligencia y prudencia de Su Eminencia lo aconsejen, la conveniencia que habría en que se llegara a un arreglo o solución amistosa de las dificultades que actualmente existen entre el Convento de la Recolectión Dominicana de Nuestra Señora de Belén y los Pobres de la Doctrina de Nuñoa, representados éstos actualmente por las veinticuatro Parroquias comprendidas dentro de esa antigua jurisdicción de 1834.

Tendiente a la consecución de ese fin, podría V. E. hacer presente que existen ciertas bases de transacción que ya han sido puestas en conocimiento del Rev. Padre General de la Orden Dominicana por el Rev. Padre Superior en Santiago, Tomás Tascón, que el juicio no fué iniciado por las veinticuatro Parroquias, sino hace trece años por tres partes demandantes, que lo fueron: los parientes del Presbítero don José María Urmeneta, los parientes de los propios Padres Recoletos y los Pobres de la Doctrina de Nuñoa de 1834, representados éstos por el Defensor Público, precisamente porque las Parroquias, teniendo en consideración que los otros dos litigantes iban tras los mismos bienes, persiguiendo el mismo derecho, estimaron que era preferible dejar que asumiera esa representación el Defensor Público, para así no aparecer ellas litigando en contra de la Recolectión Dominicana. En el año 1949, la situación cambió por completo, porque la Recolectión Dominicana transigió el juicio con las dos partes que sostenían efectivamente ese pleito, comprometiéndose a pagarle a cada una de ellas \$ 12.600.000.-, intereses y frutos, con lo cual quedaron los Pobres de la Doctrina de Nuñoa solos, representados por un funcionario del Estado, sin abogado, o sea, en una situación muy semejante a la indefensión. Fué ésta la razón que tuvieron las Parroquias para apersonarse al pleito que, como ya lo hemos hecho presente, tenía doce años de existencia - año 1950- en resguardo del derecho ejercitado no por ellas sino por los Pobres de la Doctrina de Nuñoa de 1834. En consecuencia, por no haber querido intervenir en contra de la Recolectión Dominicana cuando se inició el juicio, no fueron tomados en cuenta los Pobres de la Doctrina de Nuñoa cuando se hizo la transacción a que nos hemos referido. Si no hubieran guardado esa deferencia para con ese Convento, habrían tenido que considerarlos y pagarles una suma igual a la que se comprometieron a pagar a las otras dos partes.

Y, por último, podría V. E., si lo tiene a bien, hacer presente que las referidas Parroquias antes de apersonarse al pleito, en representación de los Pobres de la Doctrina de Nuñoa, se pusieron al habla sus respectivos Parrocos, por intermedio de cuatro de ellos, con el Rev. Padre Tomás Tascón, quien

FERNANDO CERDA VARAS  
ABOGADO  
AGUSTINAS 972 - OFCS. 508-509  
TEL. 63624

les desahució toda posibilidad de entendimiento extrajudicial; y que la causa de los Pobres goza en Chile de gran simpatía entre los Católicos, lo que hace aconsejable un arreglo amistoso, ya que eliminaría un factor de divergencias entre ellos. Por otra parte, los abogados han llevado el pleito con reserva, sin publicidad alguna, tratando en todo momento de evitar el escándalo.

Porremos en sus manos, Eminentísimo Señor, esta delicada tarea de influir para que se llegue a un entendimiento amistoso, y hacemos votos fervientes porque Dios lo conserve en buena salud, para que pronto lo tengamos nuevamente entre nosotros como nuestro muy querido Pastor.

Con todo respeto saludan muy atentamente a Su Eminencia sus seguros servidores.

Fdo: Hugo Valdés Morandé.- Fernando Cerda Varas.-

(Se incluye una copia de las bases de transacción a que se hace referencia en esta carta).

ARCHIVO HISTÓRICO  
PONTIFICIA  
UNIVERSIDAD  
CATÓLICA DE CHILE